



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

Contrato abierto para la prestación de **SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS DE LAS SUBDELEGACIONES AGUASCALIENTES NORTE Y SUR DE LOS BIENES EMBARGADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO 2025.**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la empresa denominada **IBEROMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**, representada por el **C. JOSE GUADALUPE MENA** en su carácter de Representante Legal, a quien en lo subsecuente se le denominará "**EL PROVEEDOR**" y de forma conjunta con "**EL INSTITUTO**" se les denominará "**LAS PARTES**", mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, en la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio mercantil número 97-5-19062019-180811, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
- I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Mtra. Marieli ilsene Quezada Yáñez, Encargada de la Subdelegación Norte** con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] **C.P. Luis Gerardo Palacios Carrillo, Titular de la Subdelegación Sur** con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.

- I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional Electrónica** número **AA-50-GYR-050GYR032-N-37-2025**; realizado al amparo de lo establecido en los Artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1 párrafo primero y 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y a lo dispuesto en los artículos, **35 Fracción III, 36, 39 Fracción I, 53, 55, 66 y 68** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables en la materia., y en términos de la Notificación de Adjudicación que con fecha **30 de Abril de 2025.**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes, emitió y público.
- I.5.** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende del Dictamen de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **51341014**, con número de folio **0000034407-2025** de fecha **03 de Marzo de 2025**, autorizado por el **Ing. Adrián Antonio Martínez de Luna**, Jefe de Servicios de Finanzas.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **8,931** de fecha **18 de Abril de 2008**, otorgada ante la fe del **Lic. Gustavo Adolfo Granados Roldan**, Titular de la Notaría Pública No. **39 de Aguascalientes, Ags.**, con inscripción en el Registro Público de Comercio bajo el Número **41** de fecha **02 de Mayo de 2008**, cuyo objeto social consiste entre otros en:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

CONSTRUIR VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CONSTRUIR Y CONSERVAR CUALQUIER TIPO DE OBRA CIVIL O ARQUITECTONICA, FRACCIONAR TERRENOS Y REALIZAR URBANIZACIONES, REALIZAR MOVIMIENTOS DE TIERRA, AGUA POTABLE, ALACANTARILLADO Y CUALQUIER TIPO DE INFRAESTRUCTURA, PRODUCIR, DISTRIBUIR MATERIALES, ETC. PRESTAR TODO TIPO DE SERVICIOS PARA CONSTRUCCION E INMOBILIARIOS

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Jose Guadalupe Mena**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública **No. 66,398**, de fecha **03 de Agosto de 2022**, otorgada ante la fe del **Lic. Fernando López Velarde Pérez**, Titular de la Notaría Pública **No. 27 de Aguascalientes, Ags.**, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente: **ICO080418NQ4**
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Diciembre de 2024 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme a los Acuerdos ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022 y ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023, dictados por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.6. Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle Jardines Eternos No. 210 Interior 11 Colonia Panorama, C.P. 20040, Aguascalientes, Ags**, así mismo señala como medios de comunicación y para los efectos señalados anteriormente, el correo electrónico iberomexconst@gmail.com , y el teléfono **449 3922237**

II.7. Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** EL **SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS DE LAS SUBDELEGACIONES AGUASCALIENTES NORTE Y SUR DE LOS BIENES EMBARGADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO 2025.** en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Monto del contrato, Precios Unitarios, Propuesta Económica del Proveedor"

ANEXO 2 (DOS) "Características Técnicas, Términos y Condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficios de Designación"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por la prestación de los servicios objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$ 152,287.05 (CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 05/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un importe máximo de **\$ 380,717.64 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 64/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** del presente instrumento jurídico.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

RENGLÓN	VEHÍCULOS Y PERSONAL UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS	UNIDAD DE MEDIDA POR TRASLADO	PRECIO OFERTADO
1	Camioneta Nissan Estaquitas hasta 1.2 Tlds o 15 Mts 3 dentro del estado	traslado	\$1,201.75
2	Camioneta Nissan Estaquitas hasta 1.2 Tlds o 15 Mts 3 municipio	traslado	\$822.25
3	Camioneta Doble rodado hasta 4 tlds o 25 mts 3 dentro del estado	traslado	\$1,638.75
4	Camioneta Doble rodado hasta 4 tlds o 25 mts 3 municipio	traslado	\$1,322.50
5	Camión rabon hasta 10 tlds ó 38 mts3 en el estado	traslado	\$3,277.50
6	Camión rabon hasta 10 tlds ó 38 mts3 en el municipio	traslado	\$2,622.00
7	Trailer con plataforma hasta 28 tlds en el estado	traslado	\$4,600.00
8	Trailer con plataforma hasta 28 tlds en el municipio	traslado	\$3,841.00
9	grua chica 3.5 toneladas en el estado	traslado	\$1,437.50
10	grua chica 3.5 toneladas en el municipio	traslado	\$822.25
11	grua grande 15 toneladas en el estado	traslado	\$2,622.00
12	grua grande 15 toneladas en el municipio	traslado	\$1,437.50
13	montacargas chico de 3 toneladas por día en el estado	traslado	\$8,050.00
14	montacargas chico de 3 toneladas por día en el municipio	traslado	\$8,050.00
15	montecargas grande de 5 tlds por día en el estado	traslado	\$9,200.00
16	montecargas grande de 5 tlds por día en el municipio	traslado	\$9,200.00
17	montecargas tipo pluma 12 tlds p/turno en el estado	traslado	\$18,256.25
18	montecargas tipo pluma 12 tlds p/turno en el municipio	traslado	\$18,256.25



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

REGLÓN	VEHÍCULOS Y PERSONAL UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS	UNIDAD DE MEDIDA POR TRASLADO	PRECIO OFERTADO
19	persona por maniobra adicional por unidad o flete chico en el estado	traslado	\$391.00
20	persona por maniobra adicional por unidad o flete chico en el municipio	traslado	\$391.00
21	persona por maniobra adicional por unidad o flete grande en el estado	traslado	\$546.25
22	persona por maniobra adicional por unidad o flete grande en el municipio	traslado	\$546.25

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación de **SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS DE LAS SUBDELEGACIONES AGUASCALIENTES NORTE Y SUR DE LOS BIENES EMBARGADOS DERIVADOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCION PARA EL EJERCICIO 2025.** por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgara anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millenium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **"EL INSTITUTO"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de los servicios prestados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL INSTITUTO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 2 (DOS)** "Características técnicas, términos y condiciones" del presente instrumento legal.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo establecido en los términos y condiciones, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del **01 de mayo de 2025** al **31 de Diciembre de 2025**.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá apegarse al formato establecido en el **ANEXO 2 (DOS)**, y será entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medida y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Mtra. Marieli Ilsene Quezada Yáñez, Encargada de la Subdelegación Norte** con R.F.C. [REDACTED] y **C.P. Luis Gerardo Palacios Carrillo, Titular de la Subdelegación Sur** con R.F.C. [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

El administrador de cada Unidad Médica o Administrativa y el Jefe de Conservación validarán la orden de servicio y el acta entrega recepción con firma y sello de la unidad a fin de avalar el servicio.

Las circunstancias ajenas que surjan, durante la entrega de los servicios, serán de entera responsabilidad del proveedor y será obligación del mismo, entregar en óptimas condiciones el servicio.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a presentarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación del servicio objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El Administrador del contrato, notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 1 (UNO)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA.- SEGUROS.

En caso de aplicar, "**EL PROVEEDOR**" deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TRANSPORTE.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "**EL PROVEEDOR**", mismos que no serán repercutidos a "**EL INSTITUTO**".

"**EL INSTITUTO**" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"**EL PROVEEDOR**", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "el instituto", a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que "el instituto" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**.
- n) Solo para proveedores extranjeros. 88 Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los servicios aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA.- DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"EL INSTITUTO"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"EL INSTITUTO"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por duplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags; el día **22 de Mayo de 2025**.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	
MTRA. MARIELI ILSENE QUEZADA YÁÑEZ	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Encargada de la Subdelegación Norte	[REDACTED]	
C.P. LUIS GERARDO PALACIOS CARRILLO	"ADMINISTRADOR DE CONTRATO" Titular de la Subdelegación Sur	[REDACTED]	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	
IBEROMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. C. JOSE GUADALUPE MENA REPRESENTANTE LEGAL"	ICO080418NQ4	



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

ANEXO 1 (UNO)

"Monto del contrato, Precios Unitarios, Propuesta Económica del Proveedor"

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MÍNIMO SIN DE IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO SIN DE IVA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS DE BIENES EMBARGADOS DE LA SUBDELEGACIÓN AGUASCALIENTES SUR Y NORTE DEL DOMICILIO DEL PATRÓN A LA BODEGA DE BIENES EMBARGADOS DEL IMSS	\$152,287.05	\$380,717.64

REGLÓN	VEHÍCULOS Y PERSONAL UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS	UNIDAD DE MEDIDA POR TRASLADO	PRECIO OFERTADO
1	Camioneta Nissan Estaquitas hasta 1.2 Tlds o 15 Mts 3 dentro del estado	traslado	\$1,201.75
2	Camioneta Nissan Estaquitas hasta 1.2 Tlds o 15 Mts 3 municipio	traslado	\$822.25
3	Camioneta Doble rodado hasta 4 tlds o 25 mts 3 dentro del estado	traslado	\$1,638.75
4	Camioneta Doble rodado hasta 4 tlds o 25 mts 3 municipio	traslado	\$1,322.50
5	Camión rabon hasta 10 tlds ó 38 mts3 en el estado	traslado	\$3,277.50
6	Camión rabon hasta 10 tlds ó 38 mts3 en el municipio	traslado	\$2,622.00
7	Trailer con plataforma hasta 28 tlds en el estado	traslado	\$4,600.00
8	Trailer con plataforma hasta 28 tlds en el municipio	traslado	\$3,841.00
9	grua chica 3.5 toneladas en el estado	traslado	\$1,437.50
10	grua chica 3.5 toneladas en el municipio	traslado	\$822.25
11	grua grande 15 toneladas en el estado	traslado	\$2,622.00
12	grua grande 15 toneladas en el municipio	traslado	\$1,437.50
13	montacargas chico de 3 toneladas por día en el estado	traslado	\$8,050.00
14	montacargas chico de 3 toneladas por día en el municipio	traslado	\$8,050.00
15	montecargas grande de 5 tolds por día en el estado	traslado	\$9,200.00
16	montecargas grande de 5 tolds por día en el municipio	traslado	\$9,200.00
17	montecargas tipo pluma 12 tlds p/turno en el estado	traslado	\$18,256.25
18	montecargas tipo pluma 12 tlds p/turno en el municipio	traslado	\$18,256.25

REGLÓN	VEHÍCULOS Y PERSONAL UTILIZADO PARA EL SERVICIO DE FLETES Y ACARREOS	UNIDAD DE MEDIDA POR TRASLADO	PRECIO OFERTADO
19	persona por maniobra adicional por unidad o flete chico en el estado	traslado	\$391.00
20	persona por maniobra adicional por unidad o flete chico en el municipio	traslado	\$391.00
21	persona por maniobra adicional por unidad o flete grande en el estado	traslado	\$546.25
22	persona por maniobra adicional por unidad o flete grande en el municipio	traslado	\$546.25



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047



IBEROMEX CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Calle Jardines Eternos No. 210 interior 11 Fraccionamiento Panorama
Correo: iberomexconst@gmail.com tel. 449 3922237
Aguascalientes, Ags.

AGUASCALIENTES, AGS. A 04 DE ABRIL DEL 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

A QUIEN CORRESPONDA

PRESENTE

LA PRESENTE ES PARA PROPONER A SU CONSIDERACIÓN NUESTROS PRECIOS PARA LOS
SERVICIOS DE FLETES, MUDANZAS Y ACARREOS LOCALES Y FORANEOS.

NUESTROS PRECIOS:

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	CIUDAD	ESTADO
CANONITA NISSAN PASTAGUITAS	MASTA 3.2 TONELADAS 15 MES	SERVICIO	1	\$822.25	\$1,201.75
CANONITA DODGE PORDAGO	4 TONELADAS 25 MES	SERVICIO	1	\$1,322.50	\$1,618.75
CANONIA RABON	10 TONELADAS 38 MES	SERVICIO	1	\$2,622.00	\$5,277.50
TRUCK PLATAFORMA	28 TONELADAS	SERVICIO	1	\$3,641.00	\$4,800.00
GRUA CHICA	6.5 TONS	SERVICIO	1	\$822.25	\$1,437.50
GRUA GRANDE	55 TONS	SERVICIO	1	\$1,437.50	\$2,622.00
MONTACARGAS CHICO	3 TONELADAS CON TRASLADO POR DIA	SERVICIO	1	\$8,050.00	\$8,050.00
MONTACARGAS GRANDE	5 TONELADAS CON TRASLADO POR DIA	SERVICIO	1	\$9,200.00	\$9,200.00
MONTACARGAS FOLIO PLUMA	12 TONELADAS P/TURNOS	SERVICIO	1	\$18,258.25	\$18,258.25
PERSONA POR MAN OBRAL	ADICIONAL POR UNO O FOLIO CHICO	SERVICIO	1	\$191.00	\$191.00
PERSONA POR MAN OBRAL	ADICIONAL POR UNO O FOLIO GRANDE	SERVICIO	1	\$348.25	\$348.25

OBSERVACIONES: LAS CANTIDADES SON EN PESOS MEXICANOS Y LO QUE SE REFIERE A LA COLUMNA "CIUDAD", SON POR LOS
SERVICIOS EJECUTADOS DENTRO DEL MUNICIPIO CAPITAL Y LO QUE SE MENCIONA EN EL ENCABEZADO COMO "ESTADO" SON LOS
SERVICIOS QUE SE EJECUTARAN EN EL RESTO DE LOS MUNICIPIOS.

ESTOS PRECIOS SON ANTES DE IVA, TAMBIEN INCLUYEN MANOBRAS DE CARGAS Y DESCARGAS.

LA PRESENTE COTIZACIÓN SE MANTENDRÁ VIGENTE POR TODO EL AÑO 2025.

Agradeciendo de antemano la atención prestada a la presente cotización, quedo de ustedes para cualquier duda o aclaración.

Atte:

Lic. Jose Guadalupe Mena



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

ANEXO 2 (DOS)

"Características Técnicas, Términos y Condiciones"

Anexo Técnico

Denominación del bien o servicio: Contratación del Servicio de Fletes y Acarreos de las Subdelegaciones Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2025.

Partida única para la contratación del servicio de fletes y acarreo de bienes embargados de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur.

El Estado de Aguascalientes cuenta con aproximadamente 16 mil patrones de diferentes giros industriales, en los cuales predominan la industria manufacturera (maquiladoras), así como de Construcción, las cuales al no cubrir oportunamente sus cuotas obrero patronales y vencidos los plazos legales que marca el Código Fiscal de la Federación, ofrecen en garantía maquinaria a su servicio, por lo que las Subdelegaciones se ven obligadas a removerlas del domicilio fiscal, procediendo al traslado de las mismas hacia lugares amplios, seguros y confiables que les permitan mantener los bienes en óptimas condiciones, ya sea para su remate, adjudicación, en caso de no existir postores y/o devolución a los patrones una vez efectuada la liquidación de su adeudo. Por el motivo expuesto anteriormente se requiere la contratación del servicio de fletes y acarreo de bienes embargados ya que el Instituto no cuenta con la infraestructura necesaria para realizarlo por cuenta propia.

El Instituto Mexicano del Seguro Social al detectar el incumplimiento de pago del patrón, procede a embargar bienes propiedad del patrón, suficientes para garantizar el adeudo.

Cuando se efectúa la remoción del depositario, este debe poner a disposición de la autoridad ejecutora los bienes que fueron objeto de la depositaria, realizándose la sustracción de los bienes y por medio del servicio de fletes y acarreo de bienes embargados, depositarlos en almacenes bajo su resguardo o entregarlos en la pensión o almacén correspondiente.

Con el servicio de fletes y acarreo se garantiza que se realice el procedimiento de ejecución, con lo que se realiza la recuperación de cuotas obrero - patronales y RCV. Es necesario llevar a cabo las actividades con un servicio profesional de fletes y acarreo, que realice el traslado de los bienes por el volumen y peso de los bienes embargados el cual de manera oportuna y cuidando el buen manejo de los mismos para su depósito en la bodega de bienes embargados.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

El servicio de fletes y acarreos consiste en realizar los traslados de los bienes embargados realizados por el ejecutor en los diferentes domicilios de los patrones derivado del incumplimiento de pago del patrón y en continuidad al Procedimiento Administrativo de Ejecución instruida por los jefes de Oficina para Cobros de las Subdelegaciones Aguascalientes Norte y Sur para que dichos bienes sean depositados en el Almacén de Bienes del IMSS ubicado en calle Mangana No. 201 fraccionamiento Vista Alegre o pensiones que designen para su custodia y resguardo.

El servicio objeto de la presente Contratación es necesario para el traslado de los bienes embargados y depositarlos en el Almacén de Bienes del IMSS o Pensiones que designen los jefes de oficina para cobros para la continuidad del Procedimiento Administrativo de Ejecución de las Subdelegación Norte y Sur ya que el Instituto al tenerlos en su poder puede proceder a su venta a través del Procedimiento de Remate o Adjudicación y de esta manera la recuperación de las Cuotas Obrero Patronal. En caso contrario si no se tiene el servicio de fletes y acarreos no se puede lograr la recuperación de los ingresos ya que no se puede remover maquinarias y equipos pesados que son atractivos para la compra de personas ajenas y esto provocaría una cartera de mora elevada en este Organismo Operativo Desconcentrado Estatal Aguascalientes.

Las jefas de la Oficina para Cobros de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur enviará correo al proveedor y vía telefónica con 24 horas como máximo y mínimo hasta 3 horas de anticipación indicando el domicilio y hora a acudir, el cual se coordinará con el ejecutor para que le instruya el transporte o maquinaria a utilizar por embargo los cuales serán en el horario de conformidad al artículo 13 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Artículo 13.- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas. Una diligencia de notificación iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez. Tratándose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte, se considerarán hábiles todos los días del año y las 24 horas del día.

Las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias, del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles. También se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular.

Derivado de lo anterior y al no ser posible la realización de una programación específica de las diligencias practicadas por las oficinas para cobros siendo estas las responsables de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, los proveedores a contratar deberán sujetarse a los horarios descritos.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

El proveedor se compromete a tener correo electrónico para la notificación de los avisos.

El proveedor deberá dejar dos contactos vía telefónica las jefas de oficina para cobros y estar a disposición cuando se le indique para la realización del o los servicios.

El proveedor se compromete a tener a disposición camioneta 1.2 tlds, camioneta doble rodado hasta 4 toneladas, camioneta con capacidad 10 toneladas, tráiler con plataforma, grúa chica y grande, montacargas así como personal para maniobras de acarreo en el en el tiempo que se le requiera.

El proveedor deberá asistir el día en que se le notifique para realizar el traslado, el cual se le avisará por correo y vía telefónica 24 horas antes y en caso de embargos especiales con tres horas de anticipación por parte de la jefa de la oficina para cobros el domicilio y hora en la que deberá estar presente así como el o los vehículos a requerir.

El proveedor al presentarse con el ejecutor en el domicilio requerido realizará la maniobra de carga y traslado de bienes al domicilio de la bodega de bienes embargados del IMSS ubicada en la calle Mangana No. 201 fraccionamiento Vista Alegre, Ags. o pensiones que asignen para la custodia y guarda de bienes; en el cual el proveedor deberá garantizar que en el traslado de los bienes y entrega de los mismos se encuentren en el mismo estado en que los recibió.

Una vez que el proveedor deposite los bienes embargados en calle Mangana No. 201 Fraccionamiento Vista Alegre, Ags o pensiones que designen los y realice la entrega al encargado de la bodega del IMSS esta será como atendido el servicio el cual será a través de la constancia de entrega de bienes que será recepcionada y firmada por el encargado de la bodega lo cual se acreditará el cumplimiento del traslado de los bienes mismo que se adjuntará en la factura como anexo y soporte documental.

El proveedor se obliga a transportar los bienes objeto del servicio, en vehículos de carga de su propiedad, que se encuentren en óptimas condiciones, con la capacidad de acuerdo al tipo de bienes y volumen de carga que se requiera, cuidando en todo momento que no haya deterioro en los bienes.

Características físicas de los vehículos:

1. Las camionetas deberán de tener una capacidad máxima de carga de 1.200Kg y 4.0 Kg con capacidad en volumen de carga de 5 a 7 m3.
2. El camión deberá tener capacidad de carga de 14 m3.
3. Tráiler plataforma con capacidad de carga hasta 35,000 kg.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

4. Grúa con capacidad hasta 15000 kg.
5. Montacargas hasta con máximo de altura 7.0 mts y capacidad máxima de carga 5,000 kg.
6. montacargas tipo pluma hasta con un máximo de carga 12,000 kg.

El presupuesto para la realización de este servicio es:

	MAXIMO	MINIMO
MONTOS	380,71	152,28
IVA 16%	60,91	24,36
TOTAL	441,63	176,65

Derivado a que las diligencias son inciertas se adjunta tabla estimado de servicio:

VEHICULO	CAPACIDAD DE CARGA	ESTIMACION DE SERVICIO EN ESTADO	ESTIMACION DE SERVICIO EN MUNICIPIO
CAMIONETA NISSAN ESTAQUITAS	HASTA 1.2 TLDS Ó 15 MTS ¹ EN EL ESTADO	11	16
CAMIONETA DOBLE RODADO	HASTA 4 TLDS Ó 25 MTS ¹	13	10
CAMION RABON	HASTA 10 TLDS Ó 38 MTS ¹	8	4
TRAILER CON PLATAFORMA	HASTA 28 TLDS	4	4
GRUA CHICA	3.5 TONELADAS	8	6
GRUA GRANDE	15 TONELADAS	4	6
MONTACARGAS CHICO	DE 3 TLDS POR DIA	4	4
MONTACARGAS GRANDE	DE 5 TLDS POR DIA	4	3
MONTACARGAS TIPO PLUMA	12 TLDS P/TURNO	2	2
PERSONA POR MANIOBRA	ADICIONAL POR UNIDAD O FLETE CHICO	4	3
PERSONA POR MANIOBRA	ADICIONAL POR UNIDAD O FLETE GRANDE	3	1



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

El servicio a contratar cuenta con la clave CUCOP 34701001 Servicios de almacenaje de bienes muebles

No existe norma alguna a la que deba sujetarse la contratación de este servicio.

Anexo 1Ter

Términos y condiciones

Denominación del bien o servicio: Contratación del Servicio de Fletes y Acarreos de las Subdelegaciones Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados derivados del Procedimiento Administrativo de ejecución para el ejercicio 2025.

1. La Vigencia del contrato a formalizar se realizará para cubrir necesidades de dicho servicio a partir del día siguiente a la adjudicación hasta el **31 diciembre de 2025**.

2. **PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA:** El servicio se prestará para la Subdelegación Aguascalientes Norte con domicilio en: Boulevard a Zacatecas No. 701, Fraccionamiento Las Hadas y Subdelegación Aguascalientes Sur con domicilio en: Ecuador # 205 Col. Obraje. Las cuales será requerido el servicio a través del correo y llamada vía telefónica con 24 horas de anticipación o en caso de embargos extraordinarios hasta con una anticipación de 3 horas por parte de las jefas de oficina para cobros del Departamento de Cobranza de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur, la cual solicitarán al proveedor acudir en compañía del ejecutor o ejecutores a los domicilios de los patrones deudores para la extracción de los bienes para el traslado con destino a la bodega del IMSS ubicado en calle Mangana 201 fraccionamiento Vista Alegre o pensiones que designen para la entrega al encargado de la bodega para el inicio de la custodia de los bienes embargados en poder del IMSS para el inicio del remate de los mismos. Las cuales el proveedor garantizará el traslado de los bienes en las mismas condiciones en las que las recibió hasta la entrega al encargado de la bodega; misma que se garantizará el servicio completo con el formato de entrada de bienes de bodega la cual sea firmado por el ejecutor y el encargado de la bodega de bienes mismos que le entregarán una copia que servirá como soporte documental del servicio otorgado para su pago la cual adjuntará en la factura que entregue al Departamento de Contabilidad. La vigencia del contrato será a partir del día hábil siguiente a la adjudicación y hasta el 31 diciembre de 2025.

3. Los embargos se realizan de conformidad al artículo 13 del Código Fiscal de la Federación que a la letra dice:

Artículo 13.- La práctica de diligencias por las autoridades fiscales deberá efectuarse en días y horas hábiles, que son las comprendidas entre las 7:30 y las 18:00 horas. Una diligencia de notificación



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

iniciada en horas hábiles podrá concluirse en hora inhábil sin afectar su validez. Tratándose de la verificación de bienes y de mercancías en transporte, se considerarán hábiles todos los días del año y las 24 horas del día.

Las autoridades fiscales para la práctica de visitas domiciliarias, del procedimiento administrativo de ejecución, de notificaciones y de embargos precautorios, podrán habilitar los días y horas inhábiles, cuando la persona con quien se va a practicar la diligencia realice las actividades por las que deba pagar contribuciones en días u horas inhábiles. También se podrá continuar en días u horas inhábiles una diligencia iniciada en días y horas hábiles, cuando la continuación tenga por objeto el aseguramiento de contabilidad o de bienes del particular.

Derivado de lo anterior y al no ser posible la realización de una programación específica de las diligencias practicadas por las oficinas para cobros siendo estas las responsables de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, los proveedores a contratar deberán sujetarse a los horarios descritos en el artículo anterior.

Por tal razón las jefas de oficina para cobros enviarán correo al proveedor 24 horas antes de la solicitud del servicio así como le avisará vía telefónica en el que le indicarán el domicilio o los domicilios a acudir así como la hora en compañía del ejecutor para realizar el traslado de los bienes embargados por parte del ejecutor.

4. El proveedor se compromete a tener una dirección de correo electrónico a través de la cual se le notificará con un máximo de 1 día de anticipación y como mínimo 3 horas para atención a casos fortuitos o de fuerza mayor en la entrega de bienes urgentes.

5. El proveedor se compromete a realizar los traslados de los bienes sin límite de tiempo ya que por la naturaleza de los embargos es incierto el tiempo en que dure la diligencia así como los bienes que se deriven de ella.

6. El proveedor se compromete a garantizar el estado óptimo de los bienes desde el inicio del acarreo de ellos hasta la entrega de ellos.

7. El proveedor deberá presentar la siguiente documentación:

- INE del representante Legal de la Empresa, Acta Constitutiva de la Empresa; Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumpliendo con su normatividad aplicable; Licencias de conducir del o los choferes; Tarjeta de circulación vigente de los vehículos Deberán tener placas federales las cuales son exclusivas para la circulación de maquinaria pesada. En el caso que se requiera realizar traslado en horario especial por motivo que la diligencia se prolongue por el



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

horario establecido el proveedor deberá solicitar dicho permiso ante las autoridades competentes. (Anexo 1).

8. Deberán contar con Opinión de cumplimiento en apego al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo (Anexo 2)

9. Para la coordinación de la entrega de bienes a los proveedores, las jefas de oficina para cobro avisarán por correo y teléfono al proveedor 24 horas antes de la solicitud del servicio, la cual los Ejecutores Fiscales avisarán anticipadamente al proveedor el domicilio, hora y transporte requerido para el o los traslados de los bienes.

10. En el supuesto de que exista incumplimiento en la hora pactada por parte del proveedor se aplicará una pena convencional por atraso, calculada por hora de incumplimiento de acuerdo con un porcentaje de penalización del 2.5% aplicado al valor total del servicio solicitado, pudiendo llegar hasta un máximo de descuento del 10% por día.

11. Se aplicará una pena deductiva del 10% directo sobre el costo total del servicio solicitado cuando el proveedor incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- No presentarse a realizar el traslado el día solicitado.
- Cuando el proveedor se presente con equipo de traslado diferente al solicitado por el Ejecutor Fiscal
- Cuando al realizar un traslado, el equipo presente fallas o descompostura y que por esto no se pueda realizar la entrega a la hora señalada en el almacén o pensión correspondiente.

12. El proveedor se compromete a dar cumplimiento en todos y cada uno de los servicios solicitados, así como de acudir a la hora y domicilio señalado por el Ejecutor Fiscal.

13. El proveedor se obliga a contar con el equipo de traslado necesario para cada situación que se presente durante las ejecuciones fiscales. De igual manera a mantenerlo en condiciones óptimas para que así el servicio no se vea interrumpido por cuestiones ajenas a dicha ejecución.

14. El contrato se da por rescindido administrativamente, en caso de que se llegue a incurrir en tres atrasos en el traslado de los bienes embargados.

15. Así mismo en caso de existir bienes faltantes o que algún bien resulte dañado durante su traslado, el proveedor se obliga a cubrir el costo total del bien que no sea entregado a su destino en las condiciones iniciales, y que fue debidamente documentado; más con un cargo adicional del 6% por gastos de administración.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

16. El mecanismo de comprobación y verificación del servicio prestado surtirá efecto con la solicitud del Ejecutor Fiscal el cuál verificará que el equipo de traslado presentado cumpla con las características solicitadas al proveedor. De no ser así se dará aviso inmediato al o la responsable de la Oficina para Cobros quien se encargará de dar seguimiento puntual a las penas convencionales o deductivas que apliquen en dicho supuesto.

17. El Criterio para la Evaluación es el binario el cual resulta procedente, ya que para el caso particular de la contratación del citado servicio no se requerirá vincular las condiciones solicitadas y que se especifican en a la convocatoria, ya que este suministro se encuentra estandarizado en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Reglamento de la LAASSP.

18. Forma de pago. El Instituto realizará el pago en tipo de moneda nacional y los pagos se realizarán de tipo progresivo de conformidad a los servicios realizados por el proveedor.





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

ANEXO 3 (TRES)

"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

Afianzadora Denominación social: _____, en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con Domicilio: _____ y Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con Domicilio: Av. Alameda N° 704, Col. Del Trabajo C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" será _____ y a "la Beneficiaria" será a los servidores públicos _____ en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", Nombre o denominación social: _____, RFC: _____, Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de expedición: _____, Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, Objeto: _____, Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), Moneda: _____, Fecha de suscripción: _____, Vigencia: (la establecida en el contrato), Tipo: _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, penúltimo párrafo, y en los artículos 54, fracciones II, IV, V, XI y XIV, y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI **P5M0047**

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: **050GYR032N03725-056-00**

Registro SAI P5M0047

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos

Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047

ANEXO 4 (CUATRO)
"Oficios de Designación"



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 04 de Abril del 2025

Oficio 019102500110/042/2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz

Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290

Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa a la Mtra. Marieli Ilse Quezada Yañez, Encargada de la Subdelegación Aguascalientes Norte y al CP. Luis Gerardo Palacios Carrillo Titular de la Subdelegación Aguascalientes Sur, para que funjan como Administradores del Contrato que se derive del procedimiento de contratación del Servicio de Flete y Acarreos de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur De los Bienes Embargados Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2025, quienes serán responsables de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Acepto responsabilidad

Nombre y firma:	CP. Luis Gerardo Palacios Carrillo	Nombre y firma:	Mtra. Marieli Ilse Quezada Yañez
Cargo:	Titular de la Subdelegación Sur	Cargo:	Encargada de la Subdelegación Norte
Adscripción en el IMSS:	Subdelegación Sur	Adscripción en el IMSS:	Subdelegación Norte
Domicilio Institucional:	Ecuador 205 Col. Obraje	Domicilio Institucional:	Col. Boulevard a Zacatecas No. 701 Fracc. Las Hadas
Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]	Registro Federal de Contribuyentes:	[REDACTED]
Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]	Clave Única de Registro de Población:	[REDACTED]
Correo:	[REDACTED]	Correo:	[REDACTED]
Teléfono:	Cont. (449) 918 74 43 Ext. 113	Teléfono:	Cont. (449) 9120803

Sin otro particular por el momento, me da gusto enviarle un cordial saludo.

Atentamente



2025
Año de
La Mujer
Indígena

M. en A. Jorge Carreón De La Torre
Titular de la Jefatura de Afiliación Cobranza

Av. Alameda 200 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20180. Teléfono: (449) 575 22 00 Fax: 411226 y 411227 www.imss.gob.mx



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 04 de Abril del 2025.

No. Oficio 019102900110/043/2025

Lic. Juriata Keri Zavala Muñoz
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en Artículo 33 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los Artículos 2 fracciones II y III y 46 fracción V de su Reglamento, numerales 4.25 y 5.3.9 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se informa que se designa a la CP. Claudia Verónica Estrada Escobedo como representante del área técnica para los eventos programados en el procedimiento de contratación del Servicio de Fletes y Acarreos de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados Derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2025, quien cuenta con los conocimientos técnicos suficientes para dar respuesta clara y precisa a los planteamientos de los participantes, así como para evaluar las proposiciones técnicas que sean presentadas por los mismos.

Acepto responsabilidad

Responsable Técnico del Contrato

Administrador del Contrato	Acepto responsabilidad
Adscripción	Delegación
Nombre y firma	CP. Claudia Verónica Estrada Escobedo
Cargo	Jefa de Departamento de Supervisión Cobranza
Correo	
Teléfono	9752200 ext 41124

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente

M. en A. Jorge Carreón De La Torre
Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Plácido Tellería 304 Toluca, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180. Teléfono: (405) 975 4210 (línea 411124 y 411122) www.imss.gob.mx

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL AGUASCALIENTES

Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Oficina de Contratos.

Número de Contrato: 050GYR032N03725-056-00

Registro SAI P5M0047



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Aguascalientes, Ags., a 04 de Abril del 2025

No. Oficio 019102900110/041/2025

Lic. Juriata Kerí Zavala Muñoz
Encargado de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Av. Carolina Villanueva No. 314 Ciudad Industrial C.P. 20290
Aguascalientes, Ags.

De conformidad con lo establecido en los numerales 5.3.15 último párrafo y 5.5.3.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se designa a las Lic. Guadalupe Andrea Magaña De Luna y Lic. Zulma Eli Valdez Velazquez, como auxiliares corresponsables para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato para que verifiquen el cumplimiento de las condiciones, características, especificaciones y demás obligaciones contractuales, como así la prestación de los servicios, así como entregar los elementos necesarios para que los suscritos elaboren el cálculo de deducciones y pagos conyuncionales del contrato de Servicio de Fletes y Acarreos de la Subdelegación Aguascalientes Norte y Sur de los Bienes Embargados derivados del Procedimiento Administrativo de Ejecución para el Ejercicio 2025., quienes deberán además brindar la información estadística, documental y demás relativa al cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor con una periodicidad mensual o cualquier otra que les solicite

Acepto responsabilidad

Nombre y firma:	Lic. Guadalupe Andrea Magaña De Luna	Nombre y firma:	Lic. Zulma Eli Valdez Velazquez
Cargo:	Jefa de Oficina Para Cobros	Cargo:	Jefa de la Oficina Para Cobros Subd
Área del Adscripción en el IMSS:	Subdelegación Sur	Área del Adscripción en el IMSS:	Subdelegación Norte
Domicilio Institucional:	Ecuador 205 col. Obraje	Domicilio Institucional:	Boulevard a Zacatecas No. 701 Fracc. Las Marías
Registro Federal de Contribuyentes:	[Redacted]	Registro Federal de Contribuyentes:	[Redacted]
Clave Única de Registro de Población:	[Redacted]	Clave Única de Registro de Población:	[Redacted]
Correo:	[Redacted]	Correo:	[Redacted]
Teléfono:	Corrm. (449) 9187443 Ext. 117	Teléfono:	Corrm. (449) 9120803

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un cordial saludo

Atentamente



2025
Año de
La Mujer
Indígena

M. en A. Ing. Jorge Carreón De La Torre
Titular de la Jefatura de Afiliación Cotizanza

Av. Alameda 206 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. C.P. 20100 Teléfono: (449) 9120803

Recibí original
Ing. José Lope Mendez
02/07/25



2025
Año de
La Mujer
Indígena